

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación demanda y las excepciones propuestas por la parte vinculada, a través de apoderado judicial. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, noviembre 09 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre 09 de 2023

Auto interlocutorio No. 1255

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SHIRLEY ORTIZ RAMOS
DEMANDADO: MARIA ISABEL INSUASTI MAYA, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
VINCULADOS: JANETH ROMOS INSUATI, BENNIE HERNEY ROMO y BREZHNEV ROMO INSUSTI
RADICACIÓN: 76-275-40-89-001-2021-00406

Examinada la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del **proceso de la referencia**, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, es decir, fueron presentadas en debida forma y en tiempo oportuno, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda y las excepciones, presentadas dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO, promovido por **SHIRLEY ORTIZ RAMOS**, contra **MARIA ISABEL INSUASTI MAYA, PERSONAS INCIERTAS E**

INDETERMINADAS, vinculados **JANETH ROMOS INSUATI, BENNIE HERNEY ROMO y BREZHNEV ROMO INSUSTI**, que realizó el abogado designado para representa a la parte vinculada.

Segundo: RECONOCER personería al profesional **JORGE ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ** identificado con la CC16.887.878 y TP No. 104.435 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como apoderado judicial de los vinculados **JANETH ROMOS INSUATI, BENNIE HERNEY ROMO y BREZHNEV ROMO INSUSTI**, quien adelante actuará como apoderado judicial de los vinculados.

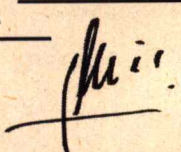
TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda, así como del escrito de excepciones, por el término de tres días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 55-57 de fecha 10 NOV 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario